

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del escrito con Radicado N° R_VALLES-CE-01128 del 25 de enero de 2021, la sociedad **CENTRO SUR S.A.S.** con Nit: 811.037.405-1, representada legalmente por el señor **JUAN ESTEBAN GAVIRIA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.077.630, En calidad de Autorizado por la **FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A.**, en su calidad única y exclusiva de vocera y administradora del fideicomiso "PARQUEO RIONEGRO- CENTRO SUR", identificada con Nit: 800.256.769-6 y representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía 7.720.992, solicitó a la Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de una obra de disipación de energía compuesta por seis escalones de disipación, sobre el río Negro, en beneficio del proyecto de viviendas de interés social denominado "PINARES APARTAMENTOS", a desarrollarse en el predio con FMI: 020-98766 localizado en el municipio de Rionegro, Antioquia; sector El Tranvía,

Que la Autorización de Ocupación de Cauce debe ser aprobada por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por la sociedad **CENTRO SUR S.A.S.** con Nit: 811.037.405-1, representada legalmente por el señor **JUAN ESTEBAN GAVIRIA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.077.630, en calidad de autorizado; para la construcción de una obra de disipación de energía compuesta por seis escalones de disipación sobre el río Negro, en beneficio del proyecto de viviendas de interés social denominado "PINARES APARTAMENTOS", a desarrollarse en el predio con FMI: 020-98766, localizado en el municipio de Rionegro, Antioquia; sector El Tranvía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito con Radicado N° R_VALLES-CE-01128 del 25 de enero de 2021

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003-2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: CSSH/ Fecha: 27/01/2021 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 056150537578

Asunto: Ocupación de Cauce